GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 113 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 06 JUN. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *Informe Nº 105-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB, de fecha 18 de septiembre del 2017, suscrito por la Residencia de la Obra, el Informe N° 021-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCV de fecha 19 de septiembre del 2017, suscrito por el Inspector de Obra, Arq. Yuri Cuno Vera, el Memorándum N° 2187-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 28 de septiembre del 2017 de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Oficio Nº 041-G-MPC-C/2017, de fecha 02 de octubre del 2017, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Canas, el Informe Nº 982-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL, de fecha 17 de octubre del 2017, de la Sub Gerencia de Planeamiento, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorándum Nº 826-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 27 de marzo del 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándum Nº 1018-2018-GR.CUSCO/GRI, del 17 de abril del 2018, y el Informe Nº 196-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-GR CUSCO/PR de fecha 19 de marzo del 2013, se aprueba el Expediente Técnico de la obra ***"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco",*** *con un Presupuesto Total de S/ 5´377,426.77 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 77/100 SOLES), precisando que el plazo de ejecución es de 240 (Doscientos cuarenta) días calendario a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con fecha de inicio el 01 de abril del 2013 y fecha de término el 27 de noviembre del 2013;*

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 010-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 22 de febrero del 2016 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 764 días calendario, para la ejecución del proyecto ***"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco"****, precisando que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 1004 días calendario, y que la nueva fecha de culminación es el 31 de diciembre del 2015;*

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 296-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de diciembre del 2016 se aprueba el Adicional Nº 01 por la suma de S/. 1´572,034.87 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO Y 87/100 SOLES), y la Ampliación de Plazo N° 02 por 503 días calendario, para la ejecución del proyecto ***"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco"****, precisando que el nuevo monto de inversión del proyecto asciende a S/. 6´949,461.87 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 87/100 SOLES), y el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 1507 días calendario, y que la nueva fecha de culminación es el 17 de mayo del 2017;*

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 157-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de agosto del 2017 se aprueba el Adicional Nº 02 por la suma de S/. 996,744.02 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 02/100 SOLES), y la Ampliación de Plazo N° 03 por 162 días calendario, para la ejecución del proyecto ***"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco"****, precisando que el nuevo monto de inversión del proyecto asciende a S/. 7´946,205.89 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO Y 89/100 SOLES), y el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 1669 días*

calendario, y que la nueva fecha de culminación es el 25 de octubre del 2017;

Que, con Informe Nº 105-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB, de fecha 18 de septiembre del 2017, la Residencia de la Obra ***"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco",*** *entrega a la Inspección de la obra el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 por un monto de S/. 875,210.76 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 76/100 SOLES), y Ampliación de Plazo Nº 04 por 157 días calendario, manifestando que las causas de la ampliación presupuestal Nº 03 son las siguientes: partidas nuevas, mayores metrados, actualización de precios de insumos, bajo rendimiento de personal, mayores gastos generales y gastos de supervisión; y las causas de la ampliación de plazo Nº 04 son: retraso en las actividades por la presencia de lluvias, nevadas y granizadas, reiterados cortes de energía eléctrica, cortes de agua, falta de atención de materiales. De ésta manera el nuevo presupuesto global de la obra asciende a la suma de S/. 8´821,416.65 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 65/100 SOLES), y el nuevo plazo de ejecución del proyecto a 1826 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de marzo del 2018;*

Que, con Memorándum N° 2187-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 28 de septiembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de Ampliación Presupuestal N° 03, y Ampliación de Plazo Nº 04 del proyecto ***"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco"****, teniendo en consideración el Informe N° 021-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCV de fecha 19 de septiembre del 2017, suscrito por el Inspector de Obra, Arq. Yuri Cuno Vera;*

Que, con Oficio Nº 041-G-MPC-C/2017, de fecha 02 de octubre del 2017, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Canas, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que el Proyecto de Inversión Pública denominado ***"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco"****, con Código SNIP 250895, ha sido registrado en fase de inversión (verificación de viabilidad) por el monto de S/. 8´821,416.65 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 65/100 SOLES), en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01;*

Que, con Informe Nº 982-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL, de fecha 17 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia para la emisión de la Resolución de aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 03 del proyecto ***"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco",*** *por un monto de Ampliación Presupuestal N° 03 por un monto de S/. 875,210.76 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 76/100 SOLES);*

Que, con Memorándum Nº 826-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 27 de marzo del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que se efectúe el trámite correspondiente con la finalidad de aprobar Ampliación Presupuestal N° 03, y Ampliación de Plazo Nº 04 del proyecto en mención, mediante acto resolutivo;

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco. El numeral 4.2. de la mencionada Ley dispone lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto

institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". En éste caso la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Informe Nº 982-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL, de fecha 17 de octubre del 2017, opina favorablemente por la procedencia de la Ampliación Presupuestal Nº 03, por un monto de S/. 875,210.76 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 76/100 SOLES), para el proyecto denominado ***"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas - Cusco";***

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de Julio de 1988, sobre Ejecución de las Obras por Administración Directa en su Artículo 1° numeral 1) sostiene que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico- administrativo y, los equipos necesarios (...); en el numeral 5) En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avance mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra; del mismo modo en el numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP;

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15. 1 del artículo 15° Del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones 'declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva Nº 001-2011-EF-68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24º y 25º, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública haber registrado el Formato SNIP 15 en el Banco de Proyectos, y conforme dispone el artículo 27º, durante la fase de inversión un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable,

deberán cumplir con lo siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de proyectos, a través de la ficha de Registro de variaciones en la fase de Inversión (Formato SNIP 16), en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de Declaración Jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quién haga sus veces, el responsable por la información que se registra". En éste caso, la Unidad Formuladora constituida por la Municipalidad Provincial de Canas, ha cumplido con las mencionadas disposiciones legales según el Oficio Nº 041-G-MPC-C/2017, de fecha 02 de octubre del 2017;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27º de la mencionada Directiva, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los Metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, en éste caso la ampliación de plazo Nº 04 del proyecto materia de análisis, con los fundamentos del caso considera que es necesario conceder un plazo adicional de 157 días calendario para la ejecución del proyecto, el cual se inicia en fecha 26 de octubre del 2017 y concluye el 31 de marzo del 2018; razón por la cual es pertinente que el acto resolutivo que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Informe Nº 196-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 23 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal Nº 03 y la Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCOIGR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR de 04 de diciembre del 2018;

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 03 para el proyecto ejecutado por administración directa **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativo de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas Cusco"**, ascendente a S/. 875,210.76 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 76/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR,** con eficacia al 26 de octubre del 2017, la Ampliación de Plazo N° 04 por 157 Días Calendario, para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativo de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas Cusco"**.*

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para la*

ejecución de la obra ***"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativo de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas Cusco"****, es de S/. 8´821,416.65 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 65/100 SOLES).*

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER *que el nuevo plazo para la ejecución de la obra* ***"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativo de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas Cusco"****, es de 1,826 días Calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 31 de marzo de 2018.*

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, y a los Organos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO